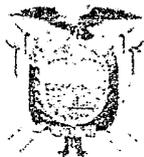


# Dr. Raúl Cevallos Pérez

0000001



NOTARÍA  
SEXAGÉSIMA

rio.-

ESCRITURA No. 20151701060P0

FACTURA No.002-002-00000

## CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA TRANSPANTANER S.A.

SOCIOS:

**BENAVIDES PABON ALFREDO BOLIVAR Y OTROS**

**CAPITAL SOCIAL: USD. 800,00**

**DI: 2 COPIAS + 1**

**J.K.L.**

En la Ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día, SIETE (7) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, ante mí, DOCTOR RAÚL CEVALLOS PÉREZ, NOTARIO SEXAGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO, comparecen a la celebración de la presente escritura pública los señores BENAVIDES PABON ALFREDO BOLIVAR, soltero; CEVALLOS LESCANO LEONARDO GERMANICO, casado; HIDALGO VITERI SEGUNDO MIGUEL, casado; LIZANO JEREZ CESAR ANIBAL, casado, MORENO MARTINEZ ARTURO STALIN, casado; TENENUEBA ASIMBA MIGUEL, casado; TIÑE HINOJOSA ANGEL RODRIGO, casado;

Dir.: Avenida Quitumbe Ñan, local A 29 y calle Pachamama, Conjunto Habitacional La Guayana  
Uno.- Quitumbe. Teléfono:3812213

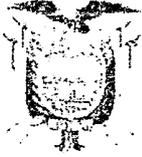


TOAPANTA ALVAREZ JOSE HERIBERTO, casado; RAMIREZ CUVI MILTON GALO, casado; y YANCHALIQUIN LEMA JULIO CESAR , divorciado; todos por sus propios y personales derechos. Los comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, hábiles para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme presentado sus cédulas de ciudadanía que en copias certificadas se adjuntan como habilitantes; bien instruidos por mí en el objeto y resultados de esta escritura pública que a otorgarla procede libre y voluntariamente, de conformidad a la minuta que me entrega, cuyo tenor literal y que transcribo es como sigue: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una Sociedad Anónima, al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de la presente escritura pública de constitución de sociedad anónima, por sus propios y personales derechos, los señores:

APellidos	Nombres	Nacionalidad	Estado Civil
BENAVIDES PABON	ALFREDO BOLIVAR	ECUATORIANO	SOLTERO
CEVALLOS LESCOANO	LEONARDO GERMÁNICO	ECUATORIANA	CASADO
HIDALGO VITERI	SEGUNDO MIGUEL	ECUATORIANA	CASADO
LIZANO JEREZ	CESAR ANIBAL	ECUATORIANA	CASADO
MORENO MARTINEZ	ARTURO STALIN	ECUATORIANA	CASADO
TENENUELA ASADOBAY	MIGUEL	ECUATORIANA	CASADO
TINE HINOJOSA	ANGEL RODRIGO	ECUATORIANA	CASADO
TOAPANTA ALVAREZ	JOSE HERIBERTO	ECUATORIANA	CASADO
RAMIREZ CUVI	MILTON GALO	ECUATORIANA	CASADO
YANCHALIQUIN LEMA	JULIO CESAR	ECUATORIANA	DIVORCIADO

20





NOTARÍA  
SEXAGÉSIMA

Las comparecientes son mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, legalmente capaz y hábil para contratar y obligarse. **SEGUNDA.- ESTATUTO SOCIAL.- Artículo uno (1).- DENOMINACIÓN Y DURACIÓN:** La empresa se denominará TRANSPANTANER S.A. Durará ochenta (80) años contados desde la fecha de inscripción de esta constitución en el Registro Mercantil, pero este plazo podrá reducirse o prorrogarse e incluso la compañía podrá disolverse anticipadamente, observando en cada caso las disposiciones legales pertinentes y lo previsto en este Estatuto. **Artículo dos (2).- NACIONALIDAD Y DOMICILIO:** La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio es la ciudad de Quito Distrito Metropolitano. La compañía no podrá establecer sucursales, agencias, sitios de estacionamiento u otros fuera del lugar del domicilio. **Artículo tres (3).- OBJETO SOCIAL.-** La compañía se dedicará exclusivamente al servicio comercial de transporte terrestre de carga liviana en el Área urbana del Distrito Metropolitano de Quito, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su Reglamento y a las Ordenanzas Metropolitanas, resoluciones y disposiciones que emita el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, Agencia Nacional de Tránsito. Para cumplir con su objeto social la compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social. **Artículo cuatro (4).- CAPITAL y SUSCRIPCION.-** El capital social de la compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (USD.800, 00), dividido en ochocientas (800) acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (USD. 1, 00) cada una que serán numeradas del uno al ochocientos. El capital se halla suscrito y pagado



mediante depósito en una cuenta bancaria según el siguiente cuadro de integración de capital:

	APELLIDOS	NOMBRES	CEDULA	Cap. Suscrito en numerario (USD)	Cap. Pagado (USD)	Acciones
1	BENAVIDES PABON	ALFREDO BOLIVAR	050345394- 6	USD. 80,00	USD. 80,00	80
2	CEVALLOS LESCANO	LEONARDO GERMANICO	050059211- 8	USD. 80,00	USD. 80,00	80
3	HIDALGO VITERI	SEGUNDO MIGUEL	170297108- 4	USD. 80,00	USD. 80,00	80
4	LIZANO JEREZ	CÉSAR ANIBAL	180169496- 7	USD. 80,00	USD. 80,00	80
5	MORENO MARTINEZ	ARTURO STALIN	120034636- 7	USD. 80,00	USD. 80,00	80
6	TENENUELA ASADOBAY	MIGUEL	060205306- 8	USD. 80,00	USD. 80,00	80
7	TIÑE HINOJOSA	ANGEL RODRIGO	020097908- 6	USD. 80,00	USD. 80,00	80
8	TOAPANTA ALVAREZ	JOSE HERIBERTO	171462292- 3	USD. 80,00	USD. 80,00	80
9	RAMIREZ CUVI	MILTON GALO	060404334- 9	USD. 80,00	USD. 80,00	80
10	YANCHALIQUIN LEMA	JULIO CESAR	020088049- 0	USD. 80,00	USD. 80,00	80
		TOTAL		USD. 800,0 0	USD. 800,00	800,00





NOTARÍA  
SEXAGÉSIMA

El capital social podrá elevarse en cualquier momento, por resolución de la Junta General de accionistas convocada para el efecto y con el voto de la mayoría del capital social en primera convocatoria. La disminución del capital se hará en los casos previstos por la Ley, previo los trámites correspondientes. **Artículo cinco (5).- TITULO DE ACCIONES.-** Las acciones podrán estar representadas por títulos de una o más acciones numeradas sucesivamente y firmadas por el Presidente y Gerente General y cada acción liberada dará derecho a un voto en las Juntas Generales de accionistas en la proporción del capital pagado de las mismas. **Artículo seis (6).- INDIVISIBILIDAD.-** La compañía considerará propietario de las acciones a quien aparezca como tal en el Libro de Acciones y Accionistas. Cuando haya varios propietarios de una misma acción, nombrarán un representante común y los copropietarios responderán solidariamente frente a la compañía de las obligaciones que se deriven de la condición de accionistas. **Artículo siete (7).- DERECHO PREFERENTE.-** Los accionistas tendrán derecho preferente para suscribir los aumentos de capital que se acordaren en forma legal, en las proporciones y dentro del plazo señalado por la Ley de Compañías. Transcurrido este plazo, las nuevas acciones podrán ser ofrecidas a terceras personas. **Artículo ocho (8).- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.-** La compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el presidente y el Gerente General. **Artículo nueve (9).- JUNTA GENERAL.-** La Junta General de Accionistas legalmente convocada y reunida es la autoridad máxima de la compañía, con amplios poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgue convenientes en defensa de la misma. **Artículo diez (10).- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** Las atribuciones de la Junta General, además de las establecidas en la Ley de Compañías, las

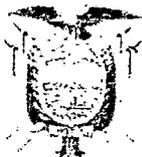


siguientes: a).- Nombrar y remover los administradores y comisarios libremente; b).-Fijar la retribución de los funcionarios por ella elegidos; c).- Conocer anualmente el balance general, las cuentas de resultados y los informes que deberán presentar el Gerente General y el Comisario, referentes a los negocios sociales; d).- Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e).- Resolver sobre el aumento o disminución del capital social, la constitución de reservas especiales y facultativas, y en general acordar todas las modificaciones al contrato social y la reforma del estatuto de la compañía; f).- Disponer el establecimiento o supresión de agencias y sucursales, fijar su capital y nombrar a sus representantes; y g).- Cumplir con todos los demás deberes y ejercer todas las demás atribuciones que le corresponda según la Ley, el presente estatuto y los reglamentos o resoluciones de la misma Junta General. **Artículo once (11).- CLASES DE**

**JUNTAS:** Las Juntas Generales de Accionistas serán Ordinarias o Extraordinarias. Las Juntas Ordinarias se reunirán una vez al año dentro de los tres primeros meses de cada año calendario, para considerar los asuntos especificados en los numerales dos (2), tres (3) y cuatro (4) del artículo doscientos treinta y uno (231) de la ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo a la convocatoria. Las Juntas Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocados para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. Tanto las Juntas Ordinarias como Extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de la compañía, salvo

lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho (238) de la Ley de Compañías. **Artículo doce (12).- CONVOCATORIAS.-** Las Juntas generales serán convocadas por el Presidente y/o Gerente General o por quien lo estuviere reemplazando. En caso de urgencia podrá hacerlo el Comisario y, en los casos previstos por la Ley de Compañías, el Superintendente de Compañías. **Artículo trece (13).- FORMA**





NOTARÍA  
SEXAGÉSIMA

**CONTENIDO DE LAS CONVOCATORIAS.-** Las convocatorias se harán por la prensa, con ocho días de anticipación, indicando la fecha, hora, lugar y objeto de la reunión. No se contarán el día de la convocatoria ni el de la reunión. **Artículo catorce (14).**- Podrá convocarse a Junta General de accionistas por simple pedido de los accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del capital social, para tratar los asuntos que indiquen en su petición. **Artículo quince (15).**- **QUORUM DE INSTALACION:** La Junta General no podrá considerarse válidamente constituida para deliberar en primera convocatoria, si los concurrentes a ella no representaren por lo menos el cincuenta por ciento (50%) del capital pagado. La Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de accionistas presentes, sea cual fuere la aportación del capital social que representen y así se expresara en la convocatoria. **Artículo dieciséis (16).**- **QUORUM ESPECIAL.-** Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o la disminución del capital suscrito, la transformación, la fusión, la disolución anticipada, la reactivación si se hallare en proceso de liquidación, la convalidación y en general, cualquier modificación de los Estatutos, habrá de concurrir a ella, en primera convocatoria, más de la mitad del capital pagado, en segunda convocatoria, bastará la representación de la tercera parte del capital pagado, y si luego de segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá en la forma determinada en el Artículo doscientos cuarenta de la Ley de Compañías. **Artículo diecisiete (17).**- **JUNTAS UNIVERSALES.-** No obstante lo previsto en el artículo anterior la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar de territorio nacional para tratar cualquier asunto que esté presente la totalidad del capital social pagado y que los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta otorgando



de Universal por la totalidad de los asistentes, debiendo suscribir todos ellos el acta bajo sanción de nulidad. **Artículo dieciocho (18).**-

**CONCURRENCIA:** Los accionistas podrán concurrir a las reuniones de la Junta General ya sea personalmente o por medio de un representante. La representación convencional se conferirá mediante carta poder dirigida al Presidente de la Compañía o mediante Poder Notarial, General o Especial.

No podrán ser representantes convencionales los administradores de la compañía y los comisarios a no ser que sea forzoso. **Artículo diecinueve**

**(19).**- **RESOLUCIONES.**- Las resoluciones de las juntas de Generales serán tomadas por mayoría absoluta de votos del capital pagado concurrente, salvo las excepciones previstas en la Ley de Compañías.

**Artículo veinte (20).**- **DIRECCION Y ACTAS.**- Las Juntas Generales serán dirigidas por el presidente de la Compañía o por quien lo estuviere reemplazando, sí así se acordase, por quien lo estuviere reemplazando, o así se acordase, por un accionista elegido para el efecto por la misma junta. El acta de las deliberaciones y acuerdos de las juntas Generales llevarán las firmas del Presidente y del Secretario de la Junta. Si la Junta fuere Universal, el acta deberá ser suscrita por todos los asistentes. **Artículo**

**veintiuno (21).**- **LIBRO DE ACTAS Y EXPEDIENTES.**- Las actas podrán llevarse a máquina en hojas debidamente foliadas y autenticadas con la firma del Gerente General en cada una, o ser asentadas en un libro destinado para el efecto. **Artículo veintidós (22).**- **DEL PRESIDENTE.**-

La compañía contará con un presidente, accionista o no, que será elegido por la Junta General cada cinco años y podrá ser reelegido indefinidamente.

**Artículo veintitrés (23).**- **ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.**- Son atribuciones y deberes del presidente: a) Presidir las sesiones de las Juntas Generales de Accionistas, b) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados de acciones emitidos y las actas de las sesiones





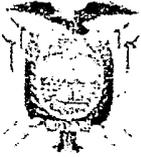
NOTARÍA  
SEXAGÉSIMA

la Junta General, d) intervenir conjuntamente con el Gerente General en todos los actos y contratos cuya cuantía exceda del límite fijado por la Junta General de Accionistas para la actuación individual de este, e) tendrá de manera subsidiaria, la representación legal de la compañía en caso de ausencia o incapacidad temporal o definitiva del Gerente General, hasta que la junta General designe uno nuevo, y en f) en general, los que confiere la Ley y el estatuto. En caso de ausencia, falta o impedimento del presidente, lo reemplazara la persona que para tal efecto designe la Junta General de accionistas. De nombrarse un director, el presidente de la compañía lo será también del Directorio. **Artículo veinticuatro (24).- DEL GERENTE GENERAL.-** La compañía tendrá un Gerente General que podrá ser o no accionista de ella, será designado por la Junta General y durará en el cargo cinco años, pudiendo ser indefinidamente reelegido. Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado. **Artículo veinticinco (25).- ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.-** Son atribuciones del Gerente General a).- Representar a la compañía legal, judicial, y extrajudicialmente b).- Administrar a la compañía, sus bienes y pertenencias y en tal sentido, establecer las políticas y sistemas operativos con las más amplias facultades, c).- Actuar como secretario de la Junta General, d).- Convocar a Juntas Generales conjunta o separadamente con el Presidente, e).- Suscribir conjuntamente con el Presidente los títulos acciones y las actas de Junta General cuando hubiere actuado como secretario, f).- Conferir poderes Generales, previa autorización de la Junta General, g).- Contratar empleados y fijar sus remuneraciones, señalar sus funciones y dar por terminados dichos contratos cuando fuere del caso, h).- Presentar por lo menos una vez al año, a la Junta General de accionistas un informe acerca de la situación económica de la compañía, acompañado del balance general, del estado de pérdidas y ganancias y más ane-



Comprar, vender, hipotecar y en general intervenir en todo acto y contrato relativo a bienes inmuebles, que implique transferencia de dominio o gravamen sobre ellos, para lo cual se necesitara autorización de la Junta General j).- Abrir cuentas corrientes bancarias, aceptar y endosar letras de cambio y otros valores negociables, cheques u órdenes de pago, a nombre y por cuenta de la compañía k).- Firmar contratos y contratar prestamos, l).- Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General. **Artículo (26).- DE LA REPRESENTACION LEGAL.-** La representación legal de la compañía, tanto judicial como extrajudicial, la tendrá el Gerente General y se entenderá a todos los asuntos relacionados con su giro o tráfico, en operaciones comerciales o civiles, incluyendo la constitución de gravámenes de toda clase, con las limitaciones que establecen las leyes y este estatuto, y de conformidad con lo que manda el Artículo doscientos cincuenta y tres (253) de la Ley de Compañías. En caso de ausencia o incapacidad temporal o definitiva del Gerente General, le subrogara el presidente, quien tendrá la representación legal de manera subsidiaria, hasta que se reintegre o la Junta designe uno nuevo, según el caso. **Artículo veintisiete (27).- DE LOS COMISARIOS.-** La Junta General nombrara un Comisario Principal y un Suplente, duraran en el ejercicio de sus funciones un año, con las facultades y responsabilidades establecidas en la ley de Compañías y aquella que le fije la Junta General, quedando autorizados para examinar los libros, comprobantes, correspondencia y demás documentos de la sociedad que consideren necesarios. No requieren ser accionistas y podrán ser reelegidos indefinidamente. El Comisario Principal presentara a la Junta General Ordinaria, al final del ejercicio económico, un informe detallado sobre el estado financiero y económico de la sociedad. Podrá solicitar que se convoque o convocar a Junta General Extraordinaria, en los casos determinados en la Ley de Compañías. **Artículo veintitrés**





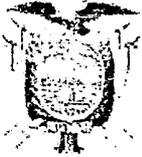
NOTARÍA  
SEXAGÉSIMA

(28).- **PRORROGA DE FUNCIONES.**- Aunque termine el periodo para el cual fueren elegidos los representantes y funcionarios, continuaran en sus cargos hasta la Junta General nombre a los sustitutos, salvo los casos de sustitución, salvo los casos de destitución, en el que el funcionario destituido será inmediatamente reemplazado por el que corresponda o por el designado por la Junta General. **Artículo veintinueve (29).- EJERCICIO ECONOMICO.**- El ejercicio económico de la compañía se contara del primero de enero a treinta y uno de diciembre de cada año. **Artículo treinta (30).- RESERVA LEGAL.**- La reserva legal se formará con el diez por ciento de las utilidades líquidas de cada ejercicio económico de la empresa, hasta completar la cuantía mínima establecida por la ley. **Artículo treinta y uno (31).- DISTRIBUCIÓN DE LAS UTILIDADES.**- Una vez que sean aprobados el balance y estado financiero del ejercicio económico respectivo, y luego de practicadas las deducciones necesarias para la formación de la reserva legal y especial que hayan sido resueltas por la Junta General de Accionistas, el saldo de las utilidades líquidas serán distribuidas entre los accionistas de la compañía, en proporción a las acciones pagadas por cada uno. **Artículo treinta y dos (32).- DISOLUCION.**- La disolución de la compañía tendrá lugar por el vencimiento del plazo de duración o por resolución de la Junta General de Accionista que acordara la disolución y en los demás casos previstos por la Ley. **Artículo treinta y tres (33).- LIQUIDACION.**- En todos los casos de liquidación, el Gerente General, ser liquidador, salvo disposición contraria de la Junta General de accionistas que acordara la disolución, ejerciendo las más amplias facultades y sometiéndose a las disposiciones pertinentes. La junta también se nombrara un liquidador suplente. **Artículo treinta y cuatro (34).- DECLARACION JURAMENTADA.**- Los comparecientes declaran bajo juramento: a).- Que se encuentran en las



con todas las disposiciones constantes en el presente estatuto, el cual fue elaborado, discutido y aprobado por los socios; **b).**- Que los datos consignados en el presente instrumento son verdaderos; **c).**- Que la suscripción y pago de las acciones de la compañía será realizado conforme el cuadro de integración constante en el artículo cuarto de este instrumento mediante depósito que será realizado en una institución bancaria de la localidad una vez constituida la compañía; **y d).**- Que el origen de dichos recursos provienen de actividades lícitas permitidas por la constitución política y las leyes vigentes. **Artículo treinta y cinco (35).- DISPOSICIONES GENERALES.- a).**- Para todo aquello que no estuviere previsto en los presentes Estatutos, la compañía se sujetará a la Ley de Compañías y las normas que para el efecto dicte la Superintendencia de Compañías, siendo sus eventuales reformas entendidas e incorporadas al presente contrato.; **b).**- Los permisos de operación que reciba la compañía para la prestación del servicio comercial de transporte terrestre de carga liviana, serán autorizados por la Agencia Metropolitana de Tránsito, y no constituyen títulos de propiedad; por consiguiente, la autorización que se otorga por medio del organismo de tránsito competente no es ni en todo ni en parte propiedad de la operadora; **c).**- La reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de la Agencia Metropolitana de Tránsito. **d).**- La compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial su Reglamento; y a las Ordenanzas Metropolitanas, resoluciones y disposiciones que sobre esta materia dicte el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y la Agencia Metropolitana de Tránsito. **Artículo treinta y seis (36). - DISPOSICIÓN TRANSITORIA.- a).**-Por esta





NOTARÍA  
SEXAGÉSIMA

quedan nombrados los administradores de la compañía de la siguiente manera: Gerente General: señor Robinson Estuardo Berrones Baño; y Presidente: señor Hidalgo Viteri Segundo Miguel; **b).**- Autorizar al Doctor Pablo Mora Suárez, abogado en libre ejercicio profesional, para que a nombre de la compañía, realice todos y cada uno de los diferentes trámites legales y administrativos para la aprobación de la presente empresa en las diferentes instituciones que correspondan hasta el perfeccionamiento de este contrato, inclusive suscriba los formularios y trámites ante el Servicio de Rentas Internas (SRI). Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento. **HASTA AQUÍ LA MINUTA**, que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora, queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, que los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el doctor Pablo Santiago Mora Suarez, con matrícula profesional número tres mil setecientos setenta y siete del Colegio de Abogados de Pichincha. Para la celebración de la presente escritura pública, se cumplieron todos y cada uno de los preceptos previstos en la Ley Notarial; leída que les fue a los comparecientes en su integridad por mí el Notario, la aprueban en todas y cada una de sus partes, se ratifican en ella y para constancia, firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta Notaría, de todo lo cual doy fe.-

*ALF B*

BENAVIDES PABON ALFREDO BOLIVAR

C.C. 050345394-L.



*Germanico*

CEVALLOS LESCANO LEONARDO GERMANICO

C.C. 0500592118



*Miguel*

HIDALGO VITERI SEGUNDO MIGUEL

C.C. 1402977084



*Cesar*

LIZANO JEREZ CESAR ANIBAL

C.C. 1801694967



*Arturo*

MORENO MARTINEZ ARTURO STALIN

C.C. 1200346367



*Miguel*

TENENUELA ASADOBAY MIGUEL

C.C. 0602053068



*Angel*

TINE HINOJOSA ANGEL RODRIGO

C.C. 0200979086



*Heriberto*

*Heriberto*

TOAPANTA ALVAREZ JOSE HERIBERTO

C.C. 111462292-3



SIGUEN FIR.....



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULA

CÉDULA DE CIUDADANÍA: **050345394-0**

APELLIDOS Y NOMBRES:  
**BENAVIDES PABON ALFREDO BOLIVAR**

LUGAR DE NACIMIENTO:  
**COTOPAXI  
SISCHOS  
SISCHOS**

FECHA DE NACIMIENTO: **1978-01-01**

NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**

SEXO: **M**

ESTADO CIVIL: **Soltero**




INSTRUCCIÓN: **BÁSICA**

PROFESIÓN / OCUPACIÓN: **EMPLEADO**

V3338V2242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE:  
**BENAVIDES PABON WALTER PLUTARCO**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE:  
**XXX XXX**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN:  
**QUITO  
2011-04-01**

FECHA DE EXPIRACIÓN:  
**2021-04-01**





REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL **CNE**

CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

**002**

**002 - 0184**      **0503453946**  
NÚMERO DE CERTIFICADO      CEDULA

**BENAVIDES PABON ALFREDO BOLIVAR**

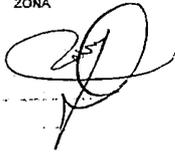
COTOPAXI      CIRCUNSCRIPCIÓN      0  
PROVINCIA      TOACAZO

LATACUNGA      0

CANTÓN      PARROQUIA      ZONA

*25*

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



*ALFREDO*

RAZÓN: De conformidad con la facultad prevista en el Art 18 de la Ley Notarial, doy fe que el documento que antecede, constante en..... foja-s útil-e-s, es FIEL COPIA DEL ORIGINAL que me fue presentado y devuelto al interesado.

Quito a,

**07 AGO 2015**

**DR. RAÚL CEVALLOS PÉREZ**  
NOTARIO SEXAGESIMO DEL CANTÓN QUITO



CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



*Alfredo Benavides*

Cédula: 0503453946  
Apellidos y nombres: BENAVIDES PABON ALFREDO BOLIVAR  
Condición de cedulado: CIUDADANO  
Lugar de nacimiento: COTOPAXI/SIGCHOS/SIGCHOS  
Fecha de nacimiento: 01/01/1978  
Fecha de expedición: 01/04/2011  
Nacionalidad: ECUATORIANA  
Sexo: MASCULINO  
Instrucción: BASICA  
Profesión: EMPLEADO  
Estado civil: SOLTERO  
Cónyuge:  
Fecha de matrimonio: 00/00/0000  
Apellidos y nombres de la madre: \*\*\*\*\*  
Apellidos y nombres del padre: BENAVIDES PABON WALTER PLUTARCO

Información referencial del certificado de votación (CNE)

Sufragó el ciudadano: SI  
Fecha: 23-FEB-14  
Número de certificado: 002-0184

- La información del certificado de votación es consultada de manera directa al Consejo Nacional Electoral, en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información (CNE).  
- En el caso de voto facultativo verificar la "Condición de cedulado" del ciudadano.  
**DATOS DEL ÚLTIMO PROCESO ELECTORAL**

*[Handwritten signature]*

Información de generación del certificado electrónico.

Generador por: 1712727112  
Número Único de Verificación (NUV): 72768  
Uso exclusivo para: PICHINCHA-QUITO-NT 60  
PICHINCHA/QUITO

El presente certificado tendrá vigencia sólo a la fecha de su emisión.



72768

Fecha Emisión: 07/08/2015 9:51:43

Codificación QR



DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Fuente: Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

<http://www.registrocivil.gob.ec/>

000009

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

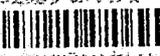


CÉDULA DE No. **050059211-8**

CIUDADANÍA  
APELLIDOS Y NOMBRES  
**CEVALLOS LESCANO  
LEONARDO GERMANICO**

LUGAR DE NACIMIENTO  
COTOPAXI  
LATACUNGA  
MULALO

FECHA DE NACIMIENTO: 1982-04-27  
NACIONALIDAD: ECUATORIANA  
SEXO: M  
ESTADO CIVIL: Casado  
FANNY MERCEDES  
FREIRE



INSTRUCCIÓN BÁSICA PROFESIÓN / OCUPACIÓN  
BÁSICA CHOFER PROFESIONAL V3344V2242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
CEVALLOS LEONARDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
LESCANO MERCEDES

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
QUITO  
2012-02-08

FECHA DE EXPIRACIÓN  
2022-02-08





DIRECTOR GENERAL FIRMA DEL CEDULADO

*Germanico Cevallos*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

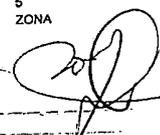
001

001 - 0295 0500592118  
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
CEVALLOS LESCANO LEONARDO  
GERMANICO

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 3  
PROVINCIA GUAMANI  
QUITO 5  
CANTÓN PARRQUIA ZONA



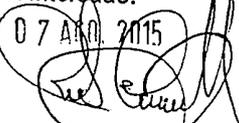
1. PRESIDENTE DE LA JUNTA



RAZÓN: De conformidad con la facultad prevista en el Art 18 de la Ley Notarial, doy fe que el documento que antecede, constante en..... foja-s útil-e-s, es FIEL COPIA DEL ORIGINAL que me fue presentado y devuelto al interesado.

Quito a,

07 AÑO 2015



DR. RAÚL CEVALLOS PÉREZ  
NOTARIO SEXAGESIMO DEL CANTÓN QUITO



CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Cédula: 0500592118  
Apellidos y nombres: CEVALLOS LESCANO LEONARDO GERMANICO  
Condición de cedulado: CIUDADANO  
Lugar de nacimiento: COTOPAXI/LATACUNGA/MULALO  
Fecha de nacimiento: 27/04/1952  
Fecha de expedición: 08/02/2012  
Nacionalidad: ECUATORIANA  
Sexo: MASCULINO  
Instrucción: BASICA  
Profesión: CHOFER PROFESIONAL  
Estado civil: CASADO  
Cónyuge: FREIRE MORENO FANNY MERCEDES  
Fecha de matrimonio: 01/08/1975  
Apellidos y nombres de la madre: LESCANO MERCEDES  
Apellidos y nombres del padre: CEVALLOS LEONARDO

Información referencial del certificado de votación (CNE)

Sufragó el ciudadano: SI  
Fecha: 23-FEB-14  
Número de certificado: 001-0295

- La información del certificado de votación es consultada de manera directa al Consejo Nacional Electoral, en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información (CNE).

- En el caso de voto facultativo verificar la "Condición de cedulado" del ciudadano.

DATOS DEL ÚLTIMO PROCESO ELECTORAL

Información de generación del certificado electrónico.

Generador por: 1712727112  
Número Único de Verificación (NUV): 72770  
Uso exclusivo para: PICHINCHA-QUITO-NT 60  
PICHINCHA/QUITO

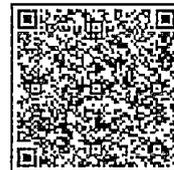
El presente certificado tendrá vigencia sólo a la fecha de su emisión.



72770

Fecha Emisión: 07/08/2015 9:53:10

Codificación QR



DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Fuente: Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

<http://www.registrocivil.gob.ec/>

0000010

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEBULACION

CEBULA DE CIUDADANIA N. 170297108-4

APELLIDOS Y NOMBRES: HIDALGO VITERI SEGUNDO MIGUEL  
LUGAR DE NACIMIENTO: PICHINCHA QUITO  
FECHA DE NACIMIENTO: 1950-07-09  
NACIONALIDAD: ECUATORIANA  
SEXO: M  
ESTADO CIVIL: Casado  
LUZ AMERICA  
CLAVON FUENTES

INSTRUCCION BASICA PROFESION AGRICULTOR V13331222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: HIDALGO MIGUEL  
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: VITERI DOLORES  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: QUITO 2010-05-25  
FECHA DE EXPIRACION: 2020-05-25

000282011

Director General: [Signature]  
Pres. del Cebulado: [Signature]

*Segundo Hidalgo*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

003 1702971084  
NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA  
HIDALGO VITERI SEGUNDO MIGUEL

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCION 3  
PROVINCIA QUITO TURUBAMBA 7  
CANTON PARROQUIA ZONA

(1) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

RAZÓN: De conformidad con la facultad prevista en el Art 18 de la Ley Notarial, doy fe que el documento que antecede, constante en..... foja-s util-e-s, es FIEL COPIA DEL ORIGINAL que me fue presentado y devuelto al interesado.

Quito a,

07 AGO 2015

DR. RAUL CEVALLOS PEREZ  
NOTARIO SEXAGESIMO DEL CANTON QUITO



CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Cédula: 1702971084  
Apellidos y nombres: HIDALGO VITERI SEGUNDO MIGUEL  
Condición de cedulado: CIUDADANO  
Lugar de nacimiento: PICHINCHA/QUITO/NONO  
Fecha de nacimiento: 09/07/1950  
Fecha de expedición: 25/05/2010  
Nacionalidad: ECUATORIANA  
Sexo: MASCULINO  
Instrucción: BASICA  
Profesión: AGRICULTOR  
Estado civil: CASADO  
Cónyuge: CLAVON FUENTES LUZ AMERICA  
Fecha de matrimonio: 00/00/0000  
Apellidos y nombres de la madre: VITERI DOLORES  
Apellidos y nombres del padre: HIDALGO MIGUEL

Información referencial del certificado de votación (CNE)

Sufragó el ciudadano: SI  
Fecha: 23-FEB-14  
Número de certificado: 003-0021

- La información del certificado de votación es consultada de manera directa al Consejo Nacional Electoral, en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información (CNE).

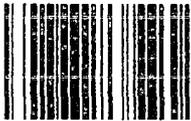
- En el caso de voto facultativo verificar la "Condición de cedulado" del ciudadano.

ACTOS DEL ÚLTIMO PROCESO ELECTORAL

Información de generación del certificado electrónico.

Generador por: 1712727112  
Número Único de Verificación (NUV): 72778  
Uso exclusivo para: PICHINCHA-QUITO-NT 60  
PICHINCHA/QUITO

El presente certificado tendrá vigencia sólo a la fecha de su emisión.



72778

Fecha Emisión: 07/08/2015 9:57:29

Codificación QR



DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Fuente: Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

<http://www.registrocivil.gob.ec/>

0000011

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE No. 180169496-7

CIUDADANÍA  
APELLIDOS Y NOMBRES  
LIZANO JEREZ  
CESAR ANIBAL

LUGAR DE NACIMIENTO  
COTOPAXI  
SALCEDO  
ANTONIO J. HOLGUIN

FECHA DE NACIMIENTO 1961-02-14

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL CASADO  
DOLORES DEL PILAR  
GUACHA ARCOS




INSTRUCCIÓN: BÁSICA

PROFESIÓN/OCUPACIÓN: CHOFER PROFESIONAL

ES3330222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: LIZANO JUIS ABELARDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: JEREZ MARGA CARMELITA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUITO 2013-05-29

FECHA DE EXPIRACIÓN: 2023-05-29

Director General: [Signature]

Firma del Cedeado: [Signature]




*Cesar Lizano*

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNEI

CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

005 - 0091 1801694967

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
LIZANO JEREZ CESAR ANIBAL

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 3  
QUITO TURUBAMBA 2  
CANTÓN PARROQUIA ZONA

1) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA




RAZÓN: De conformidad con la facultad prevista en el Art 18 de la Ley Notarial, doy fe que el documento que antecede, constante en..... foja-s utile-s, es FIEL COPIA DEL ORIGINAL que me fue presentado y devuelto al interesado.

Quito a,

07 ABO 2015

DR. RAÚL CEVALLOS PÉREZ  
NOTARIO SEXAGESIMO DEL CANTÓN QUITO



CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



*Cesar Lizano*

Cédula: 1801694967  
 Apellidos y nombres: LIZANO JEREZ CESAR ANIBAL  
 Condición de cedulado: CIUDADANO  
 Lugar de nacimiento: COTOPAXI/SALCEDO/ANTONIO J. HOLGUIN  
 Fecha de nacimiento: 14/02/1961  
 Fecha de expedición: 29/05/2013  
 Nacionalidad: ECUATORIANA  
 Sexo: MASCULINO  
 Instrucción: BASICA  
 Profesión: CHOFER PROFESIONAL  
 Estado civil: CASADO  
 Cónyuge: GUACHA ARCOS DOLORES DEL PILAR  
 Fecha de matrimonio: 13/09/1988  
 Apellidos y nombres de la madre: JEREZ MARIA CARMELINA  
 Apellidos y nombres del padre: LIZANO LUIS ABELARDO

Información referencial del certificado de votación (CNE)

Sufragó el ciudadano: SI  
 Fecha: 23-FEB-14  
 Número de certificado: 005-0091

*[Handwritten mark]*

1.- La información del certificado de votación es consultada de manera directa al Consejo Nacional Electoral, en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información (CNE).

2.- En el caso de voto facultativo verificar la "Condición de cedulado" del ciudadano.

DATOS DEL ÚLTIMO PROCESO ELECTORAL

Información de generación del certificado electrónico.

Generador por: 1712727112  
 Número Único de Verificación (NUV): 72779  
 Uso exclusivo para: PICHINCHA-QUITO-NT 60  
 PICHINCHA/QUITO

El presente certificado tendrá vigencia sólo a la fecha de su emisión.



72779

Fecha Emisión: 07/08/2015 9:58:21

Codificación QR



DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Fuente: Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

<http://www.registrocivil.gob.ec/>

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN N.º 120034636-7

CIUDADANÍA: ECUATORIANA  
APELLIDOS Y NOMBRES: MORENO MARTINEZ ARTURO STALIN  
LUGAR DE NACIMIENTO: COTOPAXI  
PUJILI TINGO  
FECHA DE NACIMIENTO: 1949-04-17  
NACIONALIDAD: ECUATORIANA  
SEXO: M  
ESTADO CIVIL: CASADO  
DE LA MARIA GARCIA G



INSTRUCCIÓN: BÁSICA  
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: OBRERO

V444314442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: MORENO TELESFORO  
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: MARTINEZ RAFAELA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUITO 2012-05-31  
FECHA DE EXPIRACIÓN: 2022-05-31

Director General: *[Signature]*  
Jefe de la Oficina de Registro: *Arturo Stalín Moreno*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL (CNE)

CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

003 - 0176 1200346367  
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
MORENO MARTINEZ ARTURO STALIN

PICHINCHA PROVINCIA  
QUITO CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN: TURUBAMBA 3  
BARROQUIA: 3  
ZONA: 3

*[Signature]*  
PRESIDENTE DE LA JUNTA

*Arturo Stalín Moreno*

RAZÓN: De conformidad con la facultad prevista en el Art 18 de la Ley Notarial, doy fe que el documento que antecede, constante en..... fojas útiles es FIEL COPIA DEL ORIGINAL que me fue presentado y devuelto al interesado.

Quito a,

07 AGO 2015

DR. RAÚL CEVALLOS PÉREZ  
NOTARIO SEXAGESIMO DEL CANTÓN QUITO



CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



*Arturo Stalín Moreno*

Cédula: 1200346367  
Apellidos y nombres: MORENO MARTINEZ ARTURO STALIN  
Condición de cedulao: CIUDADANO  
Lugar de nacimiento: COTOPAXI/PUJILI/TINGO  
Fecha de nacimiento: 17/04/1949  
Fecha de expedición: 31/05/2012  
Nacionalidad: ECUATORIANA  
Sexo: MASCULINO  
Instrucción: BASICA  
Profesión: OBRERO  
Estado civil: CASADO  
Cónyuge: GARCIA G DELIA MARIA  
Fecha de matrimonio: 00/00/0000  
Apellidos y nombres de la madre: MARTINEZ RAFAELA  
Apellidos y nombres del padre: MORENO TELESFORO

Información referencial del certificado de votación (CNE)

Sufragó el ciudadano: SI  
Fecha: 23-FEB-14  
Número de certificado: 003-0176

- La información del certificado de votación es consultada de manera directa al Consejo Nacional Electoral, en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información (CNE).

!.- En el caso de voto facultativo verificar la "Condición de cedulao" del ciudadano.

DATOS DEL ÚLTIMO PROCESO ELECTORAL

Información de generación del certificado electrónico.

Generador por: 1712727112  
Número Único de Verificación (NUV): 72780  
Uso exclusivo para: PICHINCHA-QUITO-NT 60  
PICHINCHA/QUITO

El presente certificado tendrá vigencia sólo a la fecha de su emisión.



72780

Fecha Emisión: 07/08/2015 9:59:06

Codificación QR



DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Fuente: Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

<http://www.registrocivil.gob.ec/>

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL,  
 IDENTIFICACION Y CEDULACION



CEDULA DE CIUDADANIA No. 060205306-8

APELLIDOS Y NOMBRES  
 TENENUELA ASADOBAY MIGUEL

LUGAR DE NACIMIENTO  
 CHIMBORAZO  
 RIOBAMBA  
 SAN JUAN

FECHA DE NACIMIENTO: 1966-09-30

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

SEXO: M

ESTADO CIVIL: CASADO  
 GLORIA GEORGINA  
 MASAQUIZA



INSTRUCCION BASICA: PROFESION Y OCUPACION: CARPINTERO

Y33331222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: TENENUELA JUAN MANUEL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: ASADOBAY ROSA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: QUITO 2014-02-23

FECHA DE EXPIRACION: 2024-02-23



06077324

*[Signature]*  
 DIRECTOR GENERAL

*[Signature]*  
 FIRMA DEL CEDULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

**005** CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

**005 - 0031** **0602053068**  
 NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA  
 TENENUELA ASADOBAY MIGUEL

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCION 3  
 PROVINCIA TURUBAMBA  
 QUITO 3  
 CANTON PARROQUIA ZONA

*[Signature]*  
 1) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

*Miguel Tenenuela*

RAZÓN: De conformidad con la facultad prevista en el Art 18 de la Ley Notarial, doy fe que el documento que antecede, constante en..... foja-s util-e-s, es FIEL COPIA DEL ORIGINAL que me fue presentado y devuelto al interesado.

Quito a,

07 AGO, 2015

*[Signature]*  
 DR. RAÚL CEVALLOS PÉREZ  
 NOTARIO SEXAGESIMO DEL CANTÓN QUITO



CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



*Miguel Tenenuela*

Cédula: 0602053068  
Apellidos y nombres: TENENUELA ASADOBAY MIGUEL  
Condición de cedulado: CIUDADANO  
Lugar de nacimiento: CHIMBORAZO/RIOBAMBA/SAN JUAN  
Fecha de nacimiento: 30/09/1966  
Fecha de expedición: 23/02/2014  
Nacionalidad: ECUATORIANA  
Sexo: MASCULINO  
Instrucción: BASICA  
Profesión: CARPINTERO  
Estado civil: CASADO  
Cónyuge: MASAQUIZA GLORIA GEORGINA  
Fecha de matrimonio: 20/10/1995  
Apellidos y nombres de la madre: ASADOBAY ROSA  
Apellidos y nombres del padre: TENENUELA JUAN MANUEL

Información referencial del certificado de votación (CNE)

Sufragó el ciudadano: SI  
Fecha: 23-FEB-14  
Número de certificado: 005-0031

1.- La información del certificado de votación es consultada de manera directa al Consejo Nacional Electoral, en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información (CNE).

2.- En el caso de voto facultativo verificar la "Condición de cedulado" del ciudadano.

DATOS DEL ÚLTIMO PROCESO ELECTORAL

Información de generación del certificado electrónico.

Generador por: 1712727112  
Número Único de Verificación (NUV): 72781  
Uso exclusivo para: PICHINCHA-QUITO-NT 60  
PICHINCHA/QUITO

El presente certificado tendrá vigencia sólo a la fecha de su emisión.



72781

Fecha Emisión: 07/08/2015 10:00:02

Codificación QR



DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Fuente: Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

<http://www.registrocivil.gob.ec/>

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 020097908-6

APellidos y Nombres: **TINE HINOJOSA ANGEL RODRIGO**

Lugar de Nacimiento: **BOLIVAR GUARANDA GUANILLO**

Fecha de Nacimiento: **1966-10-10**

Nacionalidad: **ECUATORIANA**

Sexo: **M**

Estado Civil: **CASADO**

Matrimonio: **MARIA LUZMILA JACOME CHILLAGANA**




INSTRUCCIÓN: **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN: **MECANICO** V4344V2242

APellidos y Nombres del Padre: **TINE SEGUNDO G**

APellidos y Nombres de la Madre: **HINOJOSA DELIA F**

Lugar y Fecha de Expedición: **QUITO 2015-01-29**

Fecha de Expiración: **2025-01-29**

Director General: *[Signature]*

Firma del Cedulaado: *[Signature]*



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNEI

CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

039 - 0138 0200979086

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
**TINE HINOJOSA ANGEL RODRIGO**

PICHINCHA PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN 2  
QUITO CANTÓN ITCRIMBIA 1  
CANTÓN PARRQUIA 1 ZONA

*[Signature]*  
PRESIDENTE DE LA JUNTA

*[Signature]*

RAZÓN: De conformidad con la facultad prevista en el Art 18 de la Ley Notarial, doy fe que el documento que antecede, constante en..... fojas útiles es FIEL COPIA DEL ORIGINAL que me fue presentado y devuelto al interesado.

Quito a,

07 ABR 2015

DR. RAÚL CEVALLOS PÉREZ  
NOTARIO SEXAGESIMO DEL CANTÓN QUITO



CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Cédula: 0200979086  
Apellidos y nombres: TIÑE HINOJOSA ANGEL RODRIGO  
Condición de cedulado: CIUDADANO  
Lugar de nacimiento: BOLIVAR/GUARANDA/GUANUJO  
Fecha de nacimiento: 10/10/1966  
Fecha de expedición: 29/01/2015  
Nacionalidad: ECUATORIANA  
Sexo: MASCULINO  
Instrucción: BACHILLERATO  
Profesión: MECANICO  
Estado civil: CASADO  
Cónyuge: JACOME CHILLAGANA MARIA LUZMILA  
Fecha de matrimonio: 31/10/1991  
Apellidos y nombres de la madre: HINOJOSA DELIA F  
Apellidos y nombres del padre: TIÑE SEGUNDO G

Información referencial del certificado de votación (CNE)

Sufragó el ciudadano: SI  
Fecha: 23-FEB-14  
Número de certificado: 039-0138

!.- La información del certificado de votación es consultada de manera directa al Consejo Nacional Electoral, en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información (CNE).

!.- En el caso de voto facultativo verificar la "Condición de cedulado" del ciudadano.

DATOS DEL ÚLTIMO PROCESO ELECTORAL

Información de generación del certificado electrónico.

Generador por: 1712727112  
Número Único de Verificación (NUV): 72783  
Uso exclusivo para: PICHINCHA-QUITO-NT 60  
PICHINCHA/QUITO

El presente certificado tendrá vigencia sólo a la fecha de su emisión.



72783

Fecha Emisión: 07/08/2015 10:03:10

Codificación QR



DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Fuente: Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

<http://www.registrocivil.gob.ec/>

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CEDULA DE NÚMERO 171462292-3

CIUDADANÍA  
TOAPANTA ALVAREZ JOSE HERIBERTO

LUGAR DE NACIMIENTO  
PICHINCHA QUITO GONZALEZ SUAREZ

FECHA DE NACIMIENTO 1979-03-20

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL CASADO  
MARTHA CECILIA IZA QUINAUCHO

INSTRUCCIÓN BÁSICA PROFESIÓN / OCUPACIÓN EMPLEADO E3333V2242

APellidos y Nombres del Padre TOAPANTA SEGUNDO JOSE

APellidos y Nombres de la Madre ALVAREZ LUZ ANGELA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUITO 2014-02-19

FECHA DE EXPIRACIÓN 2024-02-19




*Jose Toapanta*

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNEI

**006** CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES SECCIONALES 23 FEB 2014

006 - 0043 NÚMERO DE CERTIFICADO 1714622923 CÉDULA

TOAPANTA ALVAREZ JOSE HERIBERTO

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 3  
PROVINCIA QUITO QUITUMBE  
CANTÓN PARROQUIA 7 ZONA



1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

RAZÓN: De conformidad con la facultad prevista en el Art 18 de la Ley Notarial, doy fe que el documento que antecede, constante en..... foja-s útil-s es FIEL COPIA DEL ORIGINAL que me fue presentado y devuelto al interesado.

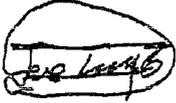
Quito a,

07 ABO. 2015

*DR. RAÚL CEVALLOS PÉREZ*  
NOTARIO SEXAGESIMO DEL CANTON QUITO



CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Cédula: 1714622923  
Apellidos y nombres: TOAPANTA ALVAREZ JOSE HERIBERTO  
Condición de cedulado: CIUDADANO  
Lugar de nacimiento: PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ  
Fecha de nacimiento: 20/03/1979  
Fecha de expedición: 19/02/2014  
Nacionalidad: ECUATORIANA  
Sexo: MASCULINO  
Instrucción: BASICA  
Profesión: EMPLEADO  
Estado civil: CASADO  
Cónyuge: IZA QUINAUCHO MARTHA CECILIA  
Fecha de matrimonio: 31/01/1997  
Apellidos y nombres de la madre: ALVAREZ LUZ ANGELA  
Apellidos y nombres del padre: TOAPANTA SEGUNDO JOSE

Información referencial del certificado de votación (CNE)

Sufragó el ciudadano: SI  
Fecha: 23-FEB-14  
Número de certificado: 006-0043

1.- La información del certificado de votación es consultada de manera directa al Consejo Nacional Electoral, en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información (CNE).

2.- En el caso de voto facultativo verificar la "Condición de cedulado" del ciudadano.

DATOS DEL ÚLTIMO PROCESO ELECTORAL

Información de generación del certificado electrónico.

Generador por: 1712727112  
Número Único de Verificación (NUV): 72834  
Uso exclusivo para: PICHINCHA-QUITO-NT 60  
PICHINCHA/QUITO

El presente certificado tendrá vigencia sólo a la fecha de su emisión.



72834

Fecha Emisión: 07/08/2015 10:43:37

Codificación QR



DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Fuente: Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

<http://www.registrocivil.gob.ec/>

0000016

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

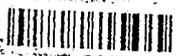


CÉDULA DE CIUDADANÍA  
060404334-9

APELLIDOS Y NOMBRES  
RAMIREZ CUVI  
MILTON GALO

LUGAR DE NACIMIENTO  
CHIMBORAZO  
COLTA  
CAJABAMBA

FECHA DE NACIMIENTO 1984-02-19  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO M  
ESTADO CIVIL Casado  
SANDRA VERONICA  
MARTINEZ CUVI



INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN EMPLEADO V1343V2442

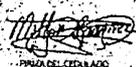
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE RAMIREZ JUAN

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE CUVI ROSA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUITO 2011-07-01

FECHA DE EXPIRACIÓN 2021-07-01





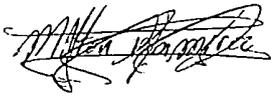
REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

016  
NÚMERO DE CERTIFICADO 016 - 0242 CÉDULA 0604043349  
RAMIREZ CUVI MILTON GALO

CHIMBORAZO	CIRCONSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	CAJABAMBA	
COLTA		0
CANTÓN	BARROQUIA	ZONA

(.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA


RAZÓN: De conformidad con la facultad prevista en el Art 18 de la Ley Notarial, doy fe que el documento que antecede, constante en..... foia-s utiles es FIEL COPIA DEL ORIGINAL que me fue presentado y devuelto al interesado.

Quito a,

07 AGO 2015

DR. RAÚL CEVALLOS PÉREZ  
NOTARIO SEXAGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO



CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Cédula: 0604043349  
Apellidos y nombres: RAMIREZ CUVI MILTON GALO  
Condición de cedulaado: CIUDADANO  
Lugar de nacimiento: CHIMBORAZO/COLTA/CAJABAMBA  
Fecha de nacimiento: 19/02/1984  
Fecha de expedición: 01/07/2011  
Nacionalidad: ECUATORIANA  
Sexo: MASCULINO  
Instrucción: BACHILLERATO  
Profesión: EMPLEADO  
Estado civil: CASADO  
Cónyuge: MARTINEZ CUVI SANDRA VERONICA  
Fecha de matrimonio: 19/05/2006  
Apellidos y nombres de la madre: CUVI ROSA  
Apellidos y nombres del padre: RAMIREZ JUAN

Información referencial del certificado de votación (CNE)

Sufragó el ciudadano: SI  
Fecha: 23-FEB-14  
Número de certificado: 016-0242

1.- La información del certificado de votación es consultada de manera directa al Consejo Nacional Electoral, en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información (CNE).

2.- En el caso de voto facultativo verificar la "Condición de cedulaado" del ciudadano.

DATOS DEL ÚLTIMO PROCESO ELECTORAL

Información de generación del certificado electrónico.

Generador por: 1712727112  
Número Único de Verificación (NUV): 72784  
Uso exclusivo para: PICHINCHA-QUITO-NT 60  
PICHINCHA/QUITO

El presente certificado tendrá vigencia sólo a la fecha de su emisión.



72784

Fecha Emisión: 07/08/2015 10:04:01

Codificación QR



DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Fuente: Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

<http://www.registrocivil.gob.ec/>

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE No. 020088049-0

CIUDADANIA ANF  
 APELLIDOS Y NOMBRES YANCHALIQUN LEMA  
 JULIO CESAR  
 LUGAR DE NACIMIENTO BOLIVAR  
 GUARANDA  
 SIMIATUB  
 FECHA DE NACIMIENTO 1963-06-01  
 NACIONALIDAD ECUATORIANA  
 SEXO M  
 ESTADO CIVIL DIVORCIADO





INSTRUCCION NINGUNA PROFESION Y OCUPACION CHOFER PROFESIONAL E234312242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE YANCHALIQUN SEGUNDO  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
 LEMA PETRONA  
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION QUITO  
 2012-07-03  
 FECHA DE EXPIRACION 2022-07-03

*[Signature]*  
 DIRECTOR GENERAL

*[Signature]*  
 FIRMA DEL CEDULADO





CESARY

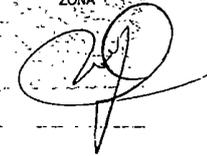
REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

008 - 0290 - 0200880490  
 NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA  
 YANCHALIQUN LEMA JULIO CESAR

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCION 3  
 PROVINCIA TURUBAMBA  
 QUITO 4  
 CANTON PARROQUIA ZONA

*[Signature]*  
 1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

RAZÓN: De conformidad con la facultad prevista en el Art 18 de la Ley Notarial, doy fe que el documento que antecede, constante en..... foja-s utiles es FIEL COPIA DEL ORIGINAL que me fue presentado y devuelto al interesado.

Quito a, 07 AGO. 2015

*[Signature]*  
 DR. RAÚL CEVALLOS PÉREZ  
 NOTARIO SEXAGESIMO DEL CANTON QUITO



CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



CESAR Y

Cédula: 0200880490  
 Apellidos y nombres: YANCHALIQUE LEMA JULIO CESAR  
 Condición de cedulado: ANALFABETO  
 Lugar de nacimiento: BOLIVAR/GUARANDA/SIMIATUG  
 Fecha de nacimiento: 01/06/1963  
 Fecha de expedición: 03/07/2012  
 Nacionalidad: ECUATORIANA  
 Sexo: MASCULINO  
 Instrucción: NINGUNA  
 Profesión: CHOFER PROFESIONAL  
 Estado civil: DIVORCIADO  
 Cónyuge:  
 Fecha de matrimonio: 18/03/1982  
 Apellidos y nombres de la madre: LEMA PETRONA  
 Apellidos y nombres del padre: YANCHALIQUE SEGUNDO

Información referencial del certificado de votación (CNE)

Sufragó el ciudadano: SI  
 Fecha: 23-FEB-14  
 Número de certificado: 008-0290

1.- La información del certificado de votación es consultada de manera directa al Consejo Nacional Electoral, en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información (CNE).

2.- En el caso de voto facultativo verificar la "Condición de cedulado" del ciudadano.

DATOS DEL ÚLTIMO PROCESO ELECTORAL

Información de generación del certificado electrónico.

Generador por: 1712727112  
 Número Único de Verificación (NUV): 72785  
 Uso exclusivo para: PICHINCHA-QUITO-NT 60  
 PICHINCHA/QUITO

El presente certificado tendrá vigencia sólo a la fecha de su emisión.



72785

Fecha Emisión: 07/08/2015 10:04:56

Codificación QR



DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Fuente: Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

<http://www.registrocivil.gob.ec/>

**RESOLUCIÓN No. 010-CJ-CL-AMT-2015**
**INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA  
 AGENCIA METROPOLITANA DE TRÁNSITO**
**CONSIDERANDO**

**Que,** Mediante oficio s/n, recibido en Asesoría Legal el día 12 de junio de 2015, el señor Robinson Berrones Representante Provisional de la compañía denominada **TRANSPANTANER S.A.**, ha solicitado se otorgue el informe previo para la constitución jurídica.

**Que,** los integrantes de la Compañía en formación de servicio de transporte comercial de carga liviana denominada **TRANSPANTANER S.A.**, con domicilio en el Área urbana del Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de diez (10) integrantes, detallados a continuación:

No. SOCIOS	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS	No. DE RUC/ CEDULA
1	BENAVIDES PABON ALFREDO BOLÍVAR	050345394-6
2	HIDALGO VITERI SEGUNDO MIGUEL	170297108-4
3	CEVALLOS LESCANO LEONARDO GERMÁNICO	050059211-8
4	LIZANO JEREZ CESAR ANIBAL	180169496-7
5	MORENO MARTINEZ ARTURO STALIN	120034636-7
6	RAMIREZ CUVI MILTON GALO	060404334-9
7	TENENUELA ASADOBAY MIGUEL	060205306-8
8	YANCHALIQUN LEMA JULIO CESAR	020088049-0
9	TIÑE HINOJOSA ANGEL RODRIGO	020097908-6
10	TOAPANTA ALVAREZ JOSE HERIBERTO	171462292-3

**Que,** la Dirección de Registro y Administración Vehicular, mediante Informe Técnico No. 249-2015-AMT-RAV de fecha 3 de julio de 2015, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Servicio de Transporte Comercial de Carga Liviana denominada **TRANSPANTANER S.A.**



- Que,** la Asesoría Legal de la Agencia Metropolitana de Tránsito, mediante Memorando No. 1735-2015-AL-AMT de julio 30 de 2015, emite el informe jurídico para la Constitución Jurídica de la Compañía de Servicio de Transporte Comercial de Carga Liviana denominada **TRANSPANTANER S.A.**, por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal;
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 240 establece: *"Los Gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales (...)"*. *"Todos los Gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales"*;
- Que,** el artículo 264 de la Constitución de la República en sus numerales 2, 3 y 6, determinan que los gobiernos municipales tendrán, entre otras, las competencias exclusivas de: *"Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón"*; *"Planificar, construir y mantener la viabilidad urbana"*; y *"Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte público dentro de su territorio cantonal"*;
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 335 inciso 2, y la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su artículo 53, prohíben el monopolio y oligopolio en el transporte y promueven el trabajo;
- Que,** de acuerdo con el artículo 3, numeral 5 de la Constitución de la República del Ecuador, uno de los deberes primordiales del Estado es planificar el desarrollo nacional, erradicar la pobreza, promover el desarrollo sustentable y la redistribución equitativa de los recursos y la riqueza, para acceder al buen vivir;
- Que,** conforme lo establece el artículo 33 de la Carta Magna, el trabajo es un derecho y un deber social, y un derecho económico, fuente de realización personal y base de la economía. El Estado garantizará a las personas trabajadoras el pleno respeto a su dignidad, una vida decorosa, remuneraciones y retribuciones justas y el desempeño de un trabajo saludable y libremente escogido o aceptado;
- Que,** el artículo 394 del mentado cuerpo legal, prevé que el Estado garantizará la libertad de transporte terrestre, aéreo, marítimo y fluvial dentro del territorio nacional, sin privilegios de ninguna naturaleza. La promoción del transporte público masivo y la adopción de una política de tarifas diferenciadas de transporte serán prioritarias. El Estado regulará el transporte terrestre, aéreo y acuático y las actividades aeroportuarias y portuarias;
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, crearon el sistema nacional de competencias con el objeto de organizar las instituciones, planes, programas, políticas y actividades relacionadas con el ejercicio de las competencias que corresponden a cada nivel de gobierno, conservando los principios de autonomía, coordinación, complementariedad y subsidiaridad;



- Que,** el artículo 1 de la Resolución No. 006-CNC-2012 dictada por el Consejo Nacional de Competencias el 26 de abril de 2012, señala la transferencia de competencias para planificar, regular y controlar el tránsito, el transporte terrestre y la seguridad vial, a favor de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Metropolitanos y Municipales del país. Mediante esta Resolución en su artículo 20, el Gobierno Autónomo Descentralizado del Municipio de Quito es competente para *"Administrar y alimentar los sistemas de información de tránsito que incluye actualizar y corregir los registros de vehículos, títulos habilitantes en el marco de su circunscripción territorial."*
- Que,** de acuerdo con el literal f) del artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, es competencia exclusiva del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su circunscripción cantonal;
- Que,** el artículo 84 del COOTAD establece que es función del Gobierno Autónomo Metropolitano, planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su territorio;
- Que,** conforme al artículo 130 del COOTAD, en el marco del plan de ordenamiento territorial de cada circunscripción, a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, les corresponde de forma exclusiva planificar, regular y controlar el tránsito, el transporte y la seguridad vial, dentro de su territorio cantonal;
- Que,** la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial (LOTTTSV) en su artículo 30.4 señala que: *"Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Regionales, Metropolitanos y Municipales, en el ámbito de sus competencias en materia de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, en sus respectivas circunscripciones territoriales, tendrán las atribuciones de conformidad a la Ley y a las ordenanzas que expidan para planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte, dentro de su jurisdicción, observando las disposiciones de carácter nacional emanadas desde la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial; y, deberán informar sobre las regulaciones locales que en materia de control del tránsito y la seguridad vial se vayan a aplicar. (...)";*
- Que,** la LOTTTSV en el artículo 30.5., establece las competencias de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Metropolitanos y Municipales, siendo entre otras las siguientes:
- "a) Cumplir y hacer cumplir la Constitución, los convenios internacionales de la materia, esta Ley, las ordenanzas y reglamentos, la normativa de los Gobiernos Autónomos Descentralizados regionales, metropolitanos y municipales, las resoluciones de su Concejo Metropolitano o Municipal;*
- b) Hacer cumplir el plan o planes de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial elaborados y autorizados por el organismo rector y supervisar el cumplimiento, en coordinación con la Agencia Nacional y los Gobiernos Autónomos Descentralizados regionales;*



c) Planificar, regular y controlar las actividades y operaciones de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, los servicios de transporte público de pasajeros y bienes, transporte comercial y toda forma de transporte colectivo y/o masivo, en el ámbito intracantonal, conforme la clasificación de las vías definidas por el Ministerio del Sector;  
d) Planificar, regular y controlar el uso de la vía pública y de los corredores viales en áreas urbanas del cantón, y en las parroquias rurales del cantón;"

**Que,** la Disposición Transitoria Octava de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial (LOTTSV) dispone que "Los municipios que actualmente ejerzan competencias en materia de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, en virtud de procesos de descentralización, continuarán ejerciéndolas, sujetándose a las disposiciones de la Constitución de la República del Ecuador, Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización";

**Que,** la Ley Orgánica de Régimen del Distrito Metropolitano de Quito, en su artículo 2, numeral 2, señala que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito planificará, regulará y coordinará todo lo relacionado con el transporte público y privado dentro de su jurisdicción, para lo cual expedirá, con competencia exclusiva, las normas que sean necesarias. El artículo 8 ibídem estipula en su numeral 6 que el Municipio del DMQ tiene la potestad para reglamentar el uso de los bienes de dominio público, el transporte público y privado, el uso de las vías y la circulación de las calles, caminos y paseos;

**Que,** con Ordenanza Metropolitana No. 0362, se reforma la Ordenanza Metropolitana No. 247, sancionado el 11 de enero de 2008, a la que se agrega la Disposición Transitoria Décima Primera denominada: "De la Regularización del Servicio de Transporte Terrestre Comercial de Carga Liviana en el área urbana y en las parroquias rurales del Distrito Metropolitano de Quito", con el objeto de regularizar a los prestadores de hecho del servicio de transporte terrestre comercial de Carga Liviana en el área urbana y en las parroquias rurales del Distrito Metropolitano de Quito, a través de las siguientes etapas: a) Convocatoria; b) Recepción de documentos del aplicante y del vehículo; c) Evaluación de documentos y subsanación; d) Inspección del vehículo del aplicante al servicio; e) Informe motivado y otorgamiento de la habilitación administrativa; f) Período de ajustes y cumplimientos; g) Constitución Jurídica de la operadora; y, h) Otorgamiento del permiso de operación;

**Que,** la Ordenanza Metropolitana No. 0362, establece que para obtener el informe y autorización previa para la constitución de la compañía o cooperativa originada, se deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos generales previstos para este propósito en el ordenamiento jurídico metropolitano en materia de transporte terrestre, y aquellos establecidos en la Sección IV, Párrafo VII de la Ordenanza Metropolitana No. 247, sancionada el 11 de enero de 2008; y, adicionalmente, dentro del plazo máximo determinado en la etapa de ajustes y cumplimientos, la compañía cooperativa originada o existente deberá solicitar el permiso de autorización de modificación de ser el caso;



Que, el artículo I.463 de la Ordenanza Metropolitana No. 0247 sancionado el 11 de enero de 2008, establece "(...) La Gerencia de transporte público tendrá un término de 30 días contados a partir de la recepción de los documentos señalados en el artículo anterior, para realizar el estudio técnico e informe sobre el mismo y presentarlo a la Gerencia General, en el cual hará constar las conclusiones y recomendaciones que considere pertinentes; La Gerencia General tendrá un término de 8 días para presentarla al Directorio.

*El Directorio, en un término no mayor a 90 días contados a partir de la fecha en que la Gerencia General remita el informe presentado por la Gerencia de Transporte Público, con base en las conclusiones y recomendaciones de ésta, resolverá si emite informe favorable o desfavorable para la constitución jurídica de la cooperativa o compañía en formación. El Directorio por intermedio del Gerente General dentro de los 15 días posteriores a la fecha de resolución, notificará al interesado con el contenido de la resolución."*

Que, con Resolución No. 051-DE-ANT-2012 de 27 de septiembre de 2012, suscrito por el entonces Director Ejecutivo ANT resuelve: "Certificar que el Gobierno Autónomo Descentralizado Metropolitano de Quito, cumplió con los requisitos mínimos y se encuentra ejecutando las competencias de Títulos Habilitantes y Otros.;"

Que, mediante Resolución No. A 0006 de 22 de abril de 2013 se creó la Agencia Metropolitana de Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial del Distrito Metropolitano de Quito, con la potestad de controlar el transporte terrestre particular, comercial y por cuenta propia; el tránsito y la seguridad vial, competencias asignadas al Municipio;

Que, con Resolución No. 007P-SM-2013, de fecha 30 de septiembre de 2013, el Secretario de Movilidad resuelve lo siguiente: "Artículo 2.- Trasladar a la Agencia Metropolitana de Tránsito -AMT, las responsabilidades y competencias que la Secretaría de Movilidad venía ejerciendo a través de la Dirección Metropolitana de Control del Transporte, Tránsito y Seguridad Vial sobre los procesos de Regularización del Servicio de Transporte Terrestre Comercial Escolar e Institucional 2012; Proceso de Regularización del Servicio de Transporte Terrestre Comercial de Carga Liviana en el área urbana y en las parroquias rurales del Distrito Metropolitano de Quito 2013";

Que, con Resolución N° 052-AMT-2015 de junio 1 de 2015, la Supervisión Metropolitana de Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial - AMT, delega al/a la Asesor/a Legal de la AMT las facultades para la emisión de los correspondientes informes de constitución jurídica.

En virtud de los antecedentes, normativa expuesta y el artículo I.463 de la Ordenanza Metropolitana No.247,

**RESUELVE:**

1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía en formación de servicios de Transporte Comercial de Carga Liviana denominada TRANSPANER S.A., con



domicilio en el Área urbana, Distrito Metropolitano de Quito, Provincia Pichincha, pueda constituirse jurídicamente.

2. El proyecto de minuta debe cumplir con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

La escritura pública deberá regirse al artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, mismo que dispone que por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico y estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse; por lo tanto, el objeto social de la compañía deberá decir:

*"La compañía se dedicará exclusivamente al servicio comercial de transporte terrestre de carga liviana en el Área urbana del Distrito Metropolitano de Quito, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su Reglamento y a las Ordenanzas Metropolitanas, resoluciones y disposiciones que emita el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y la Agencia Metropolitana de Tránsito. Para cumplir con su objeto social la compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social."*

*"La compañía no podrá establecer sucursales, agencias, sitios de estacionamiento u otros fuera del lugar del domicilio".*

Así también se deberá incluir lo siguiente:

*"Art. (...)- Los permisos de operación que reciba la compañía para la prestación del servicio comercial de transporte terrestre de carga liviana, serán autorizados por la Agencia Metropolitana de Tránsito, y no constituyen títulos de propiedad; por consiguiente, la autorización que se otorga por medio de este organismo de tránsito no es ni en todo ni en parte propiedad de la operadora."*

*"Art. (...)- La reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de la Agencia Metropolitana de Tránsito."*

*"Art. (...)- La compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial su Reglamento; y a las Ordenanzas Metropolitanas, resoluciones y disposiciones que sobre esta materia dicte el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y la Agencia Metropolitana de Tránsito".;*

3. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Metropolitana de Tránsito.





REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS  
**ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES**  
 OFICINA: QUITO

**FECHA DE RESERVACIÓN:** 10/06/2015 09:56 AM

**NÚMERO DE RESERVA:** 7699058

**TIPO DE RESERVA:** CONSTITUCIÓN

**RESERVANTE:** 1792438810001 TAXI CONVENCIONAL EN ZONAS URBANAS

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

**NOMBRE PROPUESTO: TRANSPANTANER S.A.**

**ACTIVIDAD ECONÓMICA:** H49 TRANSPORTE POR VÍA TERRESTRE Y POR TUBERÍAS.

**OPERACION PRINCIPAL:** H4923.01 TODAS LAS ACTIVIDADES DE TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA, INCLUIDO EN CAMIONETAS DE: TRONCOS, GANADO, TRANSPORTE REFRIGERADO, CARGA PESADA, CARGA A GRANEL, INCLUIDO EL TRANSPORTE EN CAMIONES CISTERNA, AUTOMÓVILES, DESPERDICIOS Y MATERIALES DE DESECHO, SIN RECOGIDA NI ELIMINACIÓN.

**ETAPAS DE LA ACTIVIDAD:** COMERCIALIZACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **10/06/2016 09:56 AM**

**RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.**

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE DENOMINACIÓN NO IMPLICA LA AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE (PÚBLICO O COMERCIAL), PARA EL CUAL SE REQUIERE OBTENER PREVIAMENTE EL TÍTULO HABILITANTE EMITIDO POR EL ENTE REGULADOR COMPETENTE: ANT, UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ANT O GADS.

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

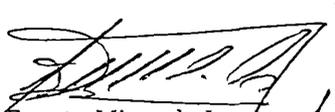
**AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL**  
 SECRETARIO GENERAL



4. El informe previo emitido por la Agencia Metropolitana de Tránsito, no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante a favor de la compañía, el cual está condicionado al proceso de regularización de transporte terrestre comercial de carga liviana, previo el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su Reglamento General de Aplicación y las ordenanzas metropolitanas, resoluciones y disposiciones que emita el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y la Agencia Metropolitana de Tránsito.
5. Es de exclusiva responsabilidad de la compañía en formación estar pendiente que la reserva de denominación otorgada por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros de la República de Ecuador y demás documentación presentada se encuentre vigente posterior a la suscripción del presente informe, para así evitar que los procesos se retarden, toda vez que la Agencia Metropolitana de Tránsito de Quito ha dado cabal cumplimiento con los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación, establecidos en la Carta Magna.
6. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su Reglamento General de Aplicación y las ordenanzas metropolitanas, resoluciones y disposiciones que emita el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y la Agencia Metropolitana de Tránsito.
7. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades competentes.

Dado en la ciudad de Quito, en el Despacho de la Supervisión Metropolitana de la Agencia Metropolitana de Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial del Distrito Metropolitano de Quito - AMT en cuatro ejemplares, el 30 de julio de 2015.

JA/RZ/PC

  
Fausto Miranda Lara  
SUPERVISOR METROPOLITANO  
AGENCIA METROPOLITANA DE TRÁNSITO

9



# Dr. Raúl Cevallos Pérez

0000022



NOTARÍA  
SEXAGÉSIMA

MAS.....

RAMIREZ CUVI MILTON GALO

C.C.0604043349



CES \* R.Y.

YANCHALIQUE LEMA JULIO CESAR

C.C. 0200880 49-0



DR. RAÚL CEVALLOS PÉREZ  
NOTARIO SEXAGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO



Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, del contrato de CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA TRANSPANTANER S.A, que otorga ALFREDO BOLIVAR BENAVIDES PABON Y OTROS, la misma que fue solicitada por, ROBINSON ESTUARDO BERRONES BAÑO, debidamente firmada y sellada en Quito, a doce de Agosto del año dos mil quince.



A handwritten signature in black ink, appearing to read "Raul Cevallos", written over the printed name.

DR. RAUL CEVALLOS PEREZ  
NOTARIO SEXAGESIMO DEL CANTON QUITO

Dirección Nacional  
Registro N

**ESPACIO  
EN  
BLANCO**

006023

TRÁMITE NÚMERO: 55148



**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO**  
**RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

**1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA**

NÚMERO DE REPERTORIO:	38224
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	17/08/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	4202
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

**2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:**

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA SEXAGÉSIMO /QUITO /07/08/2015
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	TRANSPANTANER S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

**3. DATOS ADICIONALES:**

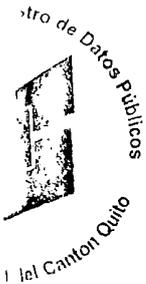
GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS; ADM: P Y GG; 5 AÑOS; RL: GG

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

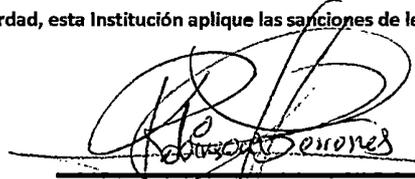
FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 17 DÍA(S) DEL MES DE AGOSTO DE 2015

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-RMQ/2015)  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROELO



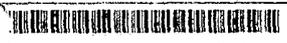
0000024

 <b>SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS</b>		<b>FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA</b>	
<b>RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:</b>		TRANSPANTANER S.A.	
<b>EXPEDIENTE:</b>		<b>RUC:</b>	<b>NACIONALIDAD:</b> ECUATORIANA
<b>NOMBRE COMERCIAL:</b>		PANTANERA S.A.	
<b>DOMICILIO LEGAL</b>			
<b>PROVINCIA:</b> PICHINCHA	<b>CANTÓN:</b> QUITO	<b>CIUDAD:</b> QUITO	
<b>DOMICILIO POSTAL</b>			
<b>PROVINCIA:</b> PICHINCHA	<b>CANTÓN:</b> QUITO	<b>CIUDAD:</b> QUITO	
<b>PARROQUIA:</b> GUAMANI	<b>BARRIO:</b> SANTO TOMAS II	<b>CIUDADELA:</b>	
<b>CALLE:</b> E3J	<b>NÚMERO:</b> S57-113	<b>INTERSECCIÓN/MANZANA:</b> S57C MZ G	
<b>CONJUNTO:</b>	<b>BLOQUE:</b>	<b>KM.:</b>	
<b>CAMINO:</b>	<b>EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:</b>	<b>OFICINA No.:</b> 2	
<b>CASILLERO POSTAL:</b>	<b>TELÉFONO 1:</b> 23068263	<b>TELÉFONO 2:</b>	
<b>SITIO WEB:</b>	<b>CORREO ELECTRÓNICO 1:</b> pantanera@hotmail.com	<b>CORREO ELECTRÓNICO 2:</b> robinson.seguros@hotmail.com	
<b>CELULAR:</b> 0958839106	<b>FAX:</b>		
<b>REFERENCIA UBICACIÓN:</b> DIAGONAL A LA CERRAJERÍA JC			
<b>NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:</b> BERRONES BAÑO ROBINSON ESTUARDO			
<b>NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:</b> 0501724702			
Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.			
 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL		 <b>RECIBIDO</b> 15 OCT 2015 Sr. Richard Vaca C. C.A.U. - QUITO	
Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.			

VA-01.2.1.4-F1


**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS**  
 15 OCT 2015  
 Florencio 12h00  
 REGISTRO DE SOCIEDADES

**Factura No.** 001-006-005753242  
**Autorización SRI:** 1116126814  
**Fecha Autorización:** 2014-12-23  
**Válida Hasta:** 2015-12-23

  
**No. de Control:** 123193404-58  
**Valor a pagar:** 42.06  
**Fecha de Vencimiento:** 2015-09-28

**Fecha de Emisión:** 2015-09-11

**INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR**

**SUMINISTRO:** 1231934-7 BERRONES BANO ROBINSON E  
**Código Único Eléctrico Nacional:** 1401231934 **Cédula / R.U.C.:** 0501724702 **Código Postal:** 170711  
**Dirección servicio:** E3J B26 S57-113 S57C SANTO TOMAS 2  
**Plan/Geocódigo:** 21 50-67-060-4535 **Tarifa:** 205-Residencial (Baja Tension) 2015-09-11 1  
**Provincia - Cantón - Parroquia:** PICHINCHA - DISTRITO METROPOLITANO QUITO - GUAMANI  
**Dirección notificación:** Domicilio

0000025

**1. FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO**

**Medidor:** 202640-KRI-AB **Factor multiplicación:** 1.00 **Constante:** 1.00  
**Desde:** 2015-08-07 **Hasta:** 2015-09-08 **Días Facturados:** 32 **Tipo consumo:** Leído  
**Factor Potencia:** 1.00 **Penalización Fp:** 0.000000 **Factor Corrección:** 1.00

**VALOR CONSUMO:** 25.43  
 COMERCIALIZACION 1.41  
 SUBSIDIO SOLIDARIO 2.68  
 I.V.A.(0%) 0.00

Descripción	Actual	Anterior	Consumo	Unid.	Valores
Energía	17516.00	17227.00	289	kWh	25.43

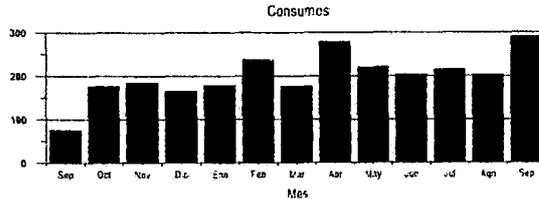
**SUBTOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (SE):** 29.52  
 SERV.ALUM.PUB 1.99  
**SUBTOTAL ALUMBRADO PÚBLICO (AP):** 1.99  
**TOTAL SE Y AP (1):** 31.51

**AHORRO POR:**

Tarifa de Dignidad 0.00  
 Coccion Eléctrica 0.00  
 Calentamiento de Agua 0.00  
**Total:** 0.00

**2. VALORES PENDIENTES**

CONCEPTO	VALOR
CR.CIRCUITO INTERNO (CUOTA 8 DE 12)	3.69
<b>TOTAL VALORES PENDIENTES (2) :</b>	<b>3.69</b>



**Factura No.** 001-006-005753242 **SUMINISTRO:** 1231934-7  
**Autorización SRI:** 1116126814 **BERRONES BANO ROBINSON E**  
**Fecha Autorización:** 2014-12-23  
**Válida Hasta:** 2015-12-23

**No. de Control:** 123193404-58  
**Valor a pagar:** 42.06



Factura: 002-002-000005594



2015170106000060

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 2015170106000060

NOTARIO OTORGANTE:	DR. RAUL CEVALLOS PEREZ NOTARIO(A) DEL CANTON QUITO
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCERA
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION DE SOCIEDADES

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
BERRONES BAÑO ROBINSON ESTUARDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0501724702
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	07-08-2015
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	BERRONES BAÑO ROBINSON ESTUARDO
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	0501724702

OBSERVACIONES:

NOTARIO(A) CEVALLOS PEREZ RAUL ERNESTO  
NOTARÍA SEXAGÉSIMA DEL CANTON QUITO



Factura: 002-002-000005535

20151701060P01968

NOTARIO(A) CEVALLOS PEREZ RAUL ERNESTO

NOTARÍA SEXAGÉSIMA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:		20151701060P01968					
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		7 DE AGOSTO DEL 2015					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	BENAVIDES PABON ALFREDO BOLIVAR	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0503453946	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
Natural	CEVALLOS LESCANO LEONARDO GERMANICO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0500592118	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
Natural	HIDALGO VITERI SEGUNDO MIGUEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1702971084	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
Natural	LIZANO JEREZ CESAR ANIBAL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1801694967	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
Natural	MORENO MARTINEZ ARTURO STALIN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1200346367	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
Natural	TENENUELA ASADOBAY MIGUEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0602053068	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
Natural	TINE HINOJOSA ANGEL RODRIGO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0200979086	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
Natural	TOAPANTA ALVAREZ JOSE HERIBERTO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1714622923	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
Natural	RAMIREZ CUVI MILTON GALO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0604043349	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
Natural	YANCHALIKUIN LEMA JULIO CESAR	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0200880490	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
PICHINCHA		QUITO			QUITUMBE		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		800.00					

NOTARIO(A) CEVALLOS PEREZ RAUL ERNESTO

